

COMPRA AGIL N°02/26 BIS



SERVICIO URBANO
DE MANTENIMIENTO
AMBIENTAL ROSARIO

“ADQUISICIÓN DE AISLADORES Y CABLE PRE ENSAMBLADO PARA UTILIZAR EN DIFERENTES EVENTOS EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO

El Ente Autárquico “Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR” llama a Compra Ágil para la **“adquisición de aisladores y cable pre ensamblado para utilizar en diferentes eventos en espacios públicos de la ciudad de Rosario”**, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION
1	Aislador MN-16 Tipo Roldana
2	Cable Pre ensamblado de Aluminio 2x16 mm ²

Artículo 2: PLAZOS DE ENTREGA

Se otorgará un plazo máximo de 7 (siete) días corridos, para la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente llamado, contados desde la fecha, que el Ente suministra la Orden de Provisión.

Artículo 3: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para esta Compra Ágil es de \$ 6.200.000.- (pesos seis millones doscientos mil).

Artículo 4: LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes objeto de la presente Compra Ágil, **deberá realizarse en la Dirección General de Alumbrado Público, Av. Pellegrini N° 2850, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.** Corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y descarga. A su vez, este deberá informar el envío de los bienes con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación, con el fin de programar la recepción y control de los mismos.

Artículo 5: CONSULTAS

Todas las consultas al presente pliego deberán formularse por escrito en el Ente Autárquico SUMAR, sito en calle Virasoro N° 2484 en el horario de 09:00 a 13:00 horas, o vía mail a administracion@sumar.gov.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO
Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – Sumar

Artículo 6: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos de la presente Compra Ágil y del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el especial fijado en la oferta. A los fines de la presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. El contratante fija domicilio en calle Virasoro N° 2484, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

Las notificaciones se efectuarán electrónicamente, siendo las mismas un canal válido y obligatorio para las partes. No obstante, el Ente podrá, cuando las circunstancias lo requieran, efectuar notificaciones físicas (Decreto N° 1172/20, art. 2).

A tal fin el Ente Autárquico SUMAR declara como correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones el siguiente: administración@sumar.gov.ar. El oferente deberá denunciar el propio en la oferta.

Los oferentes a quienes el Ente no pueda notificar, por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no se reciba la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el domicilio del Ente, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia.

Artículo 7: LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en calle Virasoro N° 2484, hasta las 10 hs del **día 11 de septiembre de 2026 a las 11 horas**.

La presentación deberá realizarse en sobre cerrado estableciendo como única leyenda:

COMPRA ÁGIL N° 02/26 BIS
ADQUISICIÓN DE AISLADORES Y CABLE PRE ENSAMBLADO PARA UTILIZAR EN
DIFERENTES EVENTOS EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO"

Artículo 8: CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre deberá contener:

- 1) Datos identificatorios del oferente: nombre, razón o denominación social, domicilio real y legal, teléfono y dirección de correo electrónico.
- 2) Pliego de bases y condiciones: firmado y aclarado en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal.
- 3) Certificado del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad. (*)
- 4) Formulario de alta-modificación de proveedores: se adjunta formulario pro- forma en el Anexo III.

(*) **NOTA: Empadronamiento de Agentes de Cobro**: todo interesado en presentar oferta previamente deberá iniciar el trámite de inscripción, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, en caso contrario quedará desestimada la oferta.

Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro, DEBERÁ completar el formulario web ingresando a:

<https://www.rosario.gob.ar/inicio/inscribir-un-agente-de-cobro-en-el-pac>

Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 1259/24, y en particular el domicilio electrónico, en un todo de acuerdo al Decreto 1172/20 Sistema de Notificaciones Electrónicas (Art 2 Inc. b).

5) Oferta económica: se deberá especificar, claramente, el importe total en números y letras de acuerdo al formulario pro-forma del Anexo III.

Toda la documentación que se presente deberá ir sellada y firmada por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

Artículo 9: FORMA DE COTIZAR

El Ente invita a presentar ofertas de acuerdo con lo indicado en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El idioma de la oferta será español.

Monedas de la Oferta y Monedas de Pago: Los precios de las ofertas deberán ser cotizados en la moneda de curso legal en la República Argentina (pesos). La misma moneda regirá como medio de pago.

Los oferentes podrán cotizar la totalidad o bien de manera individual los ítems explicitados en el Anexo I, especificando el monto ofertado por cada ítem y el monto total al que asciende la oferta.

La cotización deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos necesarios para que los bienes objeto de esta Compra Ágil sean entregados en el lugar mencionado en el artículo 4. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato.

Artículo 10: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente quedará obligado a mantener la validez de la propuesta por el término de siete (7) días corridos desde la fecha de apertura de la Compra Ágil. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por siete (7) días más, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con 24 horas de anterioridad a dicho vencimiento.

Artículo 11: APERTURA

El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el día **11 de septiembre de 2026 a las 11 hs** en la oficina del Ente, sita en Virasoro N° 2484 (2000), Ciudad de Rosario.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

El contratante se reserva el derecho de postergar el acto de apertura; tal circunstancia será notificada fehacientemente.

Se confeccionarán las actas indicando los nombres de cada oferta junto con la documentación entregada y monto de cada oferta.

Previo lectura de la misma, se procederá a firmarla por los representantes del Ente y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Artículo 12: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 ACEPTACIÓN DE LAS OFERTA

El Ente examinará las ofertas para determinar si cada una de ellas se ajusta sustancialmente a lo requerido en el presente llamado. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en el presente Pliego y sus Anexos.

12.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El Ente se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación que estime pertinente para la mejor evaluación de las ofertas. En caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma podrá desestimarse su oferta.

12.3 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez determinadas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los documentos de la Compra Ágil, se procederá a su evaluación. El Ente verificará que las ofertas que se ajusten a las condiciones del pliego no contengan errores aritméticos. En caso de comprobarse errores de operación, se reajustará el importe total de la propuesta. Los errores que se encuentren se corregirán de la siguiente manera:

- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.
- b) Cuando haya una diferencia entre el total de un ítem o renglón y el valor que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del Ente fuera evidente un error en la colocación de la coma que separa los decimales, en cuyo caso prevalecerá el precio total del rubro que se hubiera indicado y se corregirá el precio unitario.

El Ente ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores y; el nuevo monto se considerará obligatorio para el oferente. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, el Ente rechazará la oferta.

Artículo 13: MEJORA DE PRECIOS

El Ente podrá llamar a mejora de ofertas con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas podrán ser requeridas a aquellos oferentes cuyas ofertas sean superiores en hasta un 5% de la mejor oferta. Deberán ser presentadas en propuestas cerradas, señalándose al efecto día y hora dentro de los cinco (5) días de notificadas las firmas llamadas a mejora de ofertas.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 14: ADJUDICACIÓN

Para adjudicar el contrato, el contratante tendrá en cuenta, además del precio, la calidad de las prendas ofrecidas. El criterio general para la adjudicación estará determinado por la oferta estimada por el contratante como la más conveniente, resultante de la mejor oferta por cada ítem.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

Cumplidos los trámites administrativos, el contratante dictará el instrumento legal correspondiente, notificando a los participantes, de un modo fehaciente, el resultado del proceso.

Artículo 15: ORDEN DE PROVISIÓN

Resuelta la adjudicación del presente llamado, la misma será notificada al adjudicatario junto con la ORDEN DE PROVISIÓN.

Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego.

La contratista, procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el pago del impuesto de sellos de

conformidad a lo establecido por el Código Tributario de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 16: COMPETENCIA JUDICIAL. DOMICILIO

El contratante deja constituido domicilio legal en Virasoro N° 2484, Rosario (2000) y el contratista el fijado como domicilio legal en su oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de Rosario. Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato y documentación incorporada al mismo, será dirimida en los Tribunales de Justicia competentes de la ciudad de Rosario, sometiéndose el contratista a dicha jurisdicción.

Artículo 17: FACTURACION Y PAGOS

Podrán facturarse entregas parciales, previa autorización del Ente.

Las facturas tendrán un vencimiento a los treinta días de la fecha de recepción de la misma. Si no se encontraran en forma o no se adecuarán a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista dentro de los primeros 7 (siete) días de su presentación, quién deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación. El plazo de 30 (treinta) días corridos para el pago de las facturas se contará a partir de esta nueva presentación. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.

En la misma factura estarán descontadas las multas o sanciones que correspondiesen.

El atraso en el pago devengará en favor de la contratista, un interés igual al que cobre el Banco Municipal de Rosario para las operaciones de descuento sobre el importe facturado.

Para la liquidación, el Ente tendrá en cuenta todos los comprobantes entregados por la empresa (debidamente firmados). Si no son observados por la misma, se procederá a efectuar el pago. En caso de encontrarse diferencias anteriores a la liquidación, si pueden ser subsanadas, en tiempo y forma, así se hará. En caso de no poder ser subsanadas o ser posteriores a la liquidación, se tendrán en cuenta para liquidaciones subsiguiente si así correspondiese.

En ningún caso se aceptarán reclamos de cantidades con más de un mes de retraso con respecto a la fecha de liquidación.

Artículo 18: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son obligaciones del contratista:

- a) Ajustarse estrictamente a los términos, condiciones, plazos y modalidades que se establecen en el presente pliego y sus Anexos. Será responsable por las demoras en la entrega de los bienes objeto de esta Compra Ágil, ocasionadas por dolo o culpa, siendo pasible de las penalidades establecidas en el presente Pliego.
- b) Producir dentro de las 24 (veinticuatro) horas de requerida, cualquier información que el Ente solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal ejecución del contrato.
- c) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes del Ente y municipales y a terceros y/o sus bienes con motivo de la adquisición de los bienes.
- d) Responder por cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o uso indebido de materiales, o implementos patentados.

Artículo 19: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación objeto del

presente pliego, así como las deficiencias en la calidad y/o cantidad de los bienes u oportunidad en la entrega de los mismos facultará la aplicación de multas.

a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, se aplicará una multa que podrá variar entre el 1% (uno por ciento) y el 15% (quince por ciento) sobre el monto total adjudicado, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo del Directorio del Ente.

b) Procedimiento para la aplicación de multas: Producido un caso de aplicación de multas, el Ente, en forma fundada resolverá la aplicación de la multa correspondiente; previamente deberá solicitar a la adjudicataria que emita un descargo pertinente dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

El Directorio del Ente evaluará los informes y descargos interpuestos, a fin de dictar resolución sobre el particular.

Toda multa impuesta con carácter definitivo se hará efectiva de forma inmediata, descontándose de la factura que se extienda al adjudicatario.

La aplicación de una multa, no libera al contratista de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego. En caso de persistir en el incumplimiento, el Ente podrá dejar sin efecto la contratación por causa imputable al contratista.

El contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten la disponibilidad o entrega de los bienes.

El Ente estará facultado a contratar a terceros para el cumplimiento de la prestación debida o deficientemente prestada, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma la entrega de los bienes comprometidos. Los gastos incurridos correrán por cuenta y cargo del adjudicatario, independientemente de las multas aplicadas y de la posibilidad de extinguir el contrato por incumplimiento por parte de la contratista.

ING. ALEJANDRO CICCONI
GERENTE GENERAL
"MRS. ANA LUIGUIC"
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar